



## LA RIOJA

### LEY 8430

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Sistema Provincial de Residencias Médicas.  
Modificación ley 7492.  
Sanción: 13/11/2008; Boletín Oficial 19/12/2008

La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1.- Derógase la ley 8251.

Art. 2.- Incorpórase como art. 2 de la ley 7492, el siguiente texto:

Art. 2.- El Sistema de Residencias Médicas comprende un proceso de enseñanza-aprendizaje que tiene por objeto ofrecer una formación integral del profesional, propiciando práctica de capacitación en servicio, ejercitándolo en desempeño responsable, eficiente, ético, de las disciplinas correspondientes, mediante la adjudicación y ejecución personal de actos de progresiva complejidad y responsabilidad.

El plazo de duración de la residencia será estipulado en los planes de Residencia Médica de cada especialidad, estableciendo un mínimo de cuatro (4) años. Cumpliendo los mismos de la siguiente manera: Tres (3) años en el hospital de ingreso y uno (1), el último, en un hospital de menor complejidad, en el interior de la Provincia, en donde completará su formación cumpliendo actividades asistenciales, de investigación y promoción de salud en la zona, las que serán evaluadas.

Art. 3.- Incorpórase como art. 10 de la ley 7492 el siguiente texto:

Art. 10.- El Consejo Nacional de Residencias de la Salud (C.O.N.A.R.E.S.A.), extenderá la certificación de aprobación de la Residencia Médica una vez que se hayan completado las cargas de acreditación de plazos y evaluación correspondiente.

Art. 4.- Comuníquese, etc.

Meyer; Villacorta

